

# Derechos de autor (4ta parte)

## Obras literarias



# Derechos de autor

### ¿Qué tipo de protección tienen las obras literarias?

Las obras literarias son objeto de protección del derecho de autor<sup>1</sup>. El concepto de “obra literaria” hace referencia a **“todas las formas de obras escritas originales, sean de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico”**<sup>2</sup>.

En el contexto universitario, la relación con los derechos de autor sobre obras literarias se manifiesta como **autores** y como **usuarios**

Es titular de **derechos morales** y titular originario de **derechos patrimoniales** sobre su obra.

El **autor o titular derivado** (tercero al que el autor cede los derechos) decide sobre la utilización de su obra

Actualmente la Universidad Nacional de Colombia cuenta con **43 registros de obras literarias** ante la **Dirección Nacional de Derecho de Autor**

1. Artículos 2 de la Ley 23 de 1982 y 4 de la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.  
 2. Glosario OMPI.  
 3. Artículo 105 de la Ley 23 de 1982.  
 4. Artículo 119 de la Ley 23 de 1982.  
 5. Artículo 22, literal a) de la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.  
 6. Artículo 16, literal e) de la Ley 1915 de 2018.  
 7. Artículo 22, literal c) de la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.  
 8. Art. 9 de la Ley 29 de 1982.

Además de ser autores, los miembros de la comunidad universitaria son usuarios de obras literarias.

Como usuarios, es esencial **ejercer y promover el respeto** por los derechos de autor de terceros



Uno de los vehículos de divulgación del conocimiento contenido en obras literarias es el **contrato de edición**.

Mediante el **contrato de edición**, el autor se obliga a entregar la obra a un editor, quien se compromete a su vez a **publicarla y producir ejemplares de ella**<sup>3</sup>. El contrato de edición no transfiere derechos de autor<sup>4</sup>.



Cualquier acto de reproducción, comunicación al público, transformación o distribución requiere de la **autorización previa y expresa de su titular**, excepto en casos como los siguientes:

- a. La citación, en una obra, de otra obra publicada<sup>5</sup>.
- b. La reproducción con fines de enseñanza o para la realización de exámenes<sup>6</sup>.
- c. La reproducción en forma individual de una obra por una biblioteca o archivo, con fines de preservación o sustitución en caso de extravío, destrucción o inutilización<sup>7</sup>.

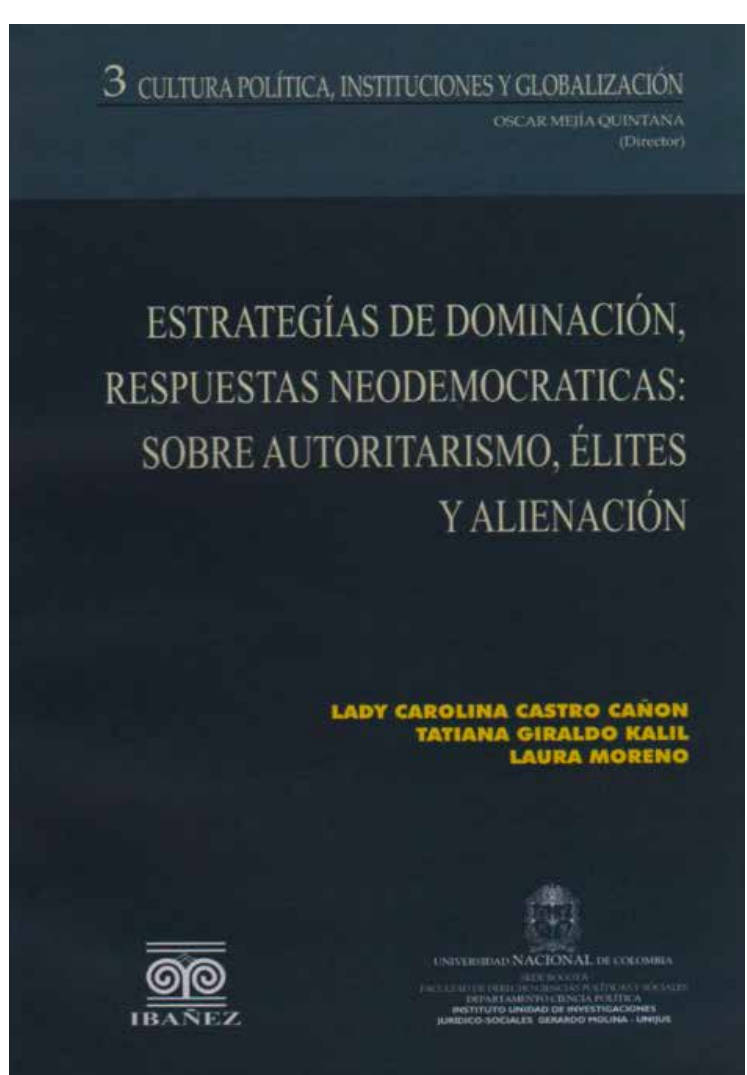
### Algunos ejemplos de registros institucionales de obras literarias...

La protección otorgada por el derecho de autor sobre las obras literarias nace desde el momento de su creación<sup>8</sup>. Sin embargo, el registro de obras literarias ante la **Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)** constituye un medio de prueba para los titulares frente a terceros. Ejemplos de este tipo de registros ante la DNDA son:

#### Estrategias de dominación, respuestas neodemocráticas: sobre autoritarismo, elites y enajenación.

**Autores:** Oscar José Mejía Quintana, Lady Carolina Castro Cañon, Tatiana Giraldo Kalil y Laura Moreno.

**Sede Bogotá**  
 Certificado de registro No. 11-93-138.



#### Protocolos de control de calidad en radiodiagnóstico convencional.

**Autores:** Javier de Jesús Morales Aramburo, Jorge Anselmo Puerta Ortiz, Juan Camilo Ocampo Ramos y Vanessa Peña Marín.

**Sede Medellín**  
 Certificado de registro No. 10-656-242.

